

vía de Enlace Penetración Sur, la cual se introduce en la zona portuaria por su espacio aéreo, con una superficie de catorce mil doscientos sesenta y seis metros cuadrados (14.266 m<sup>2</sup>), por lo que permanece dentro de la zona de servicio portuaria el suelo situado bajo la autovía. Por último, el viario que se desafecta sin ninguna limitación tiene una superficie de treinta y un mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados (31.356 m<sup>2</sup>).

Sexto. *Delimitación de la zona de aguas.*—La delimitación de la zona de aguas queda definida de la siguiente forma:

a) Zona I, o interior de las aguas portuarias: es la zona de aguas limitada por la costa, los diques de abrigo y las líneas rectas definidas, una por el morro del dique de la Dársena de Pesca y el vértice formado por la primera y segunda alineación del dique del este, otra por los morros del dique del este y del dique-muelle sur y la última, por los morros del dique de Los Llanos y del dique exterior de defensa de la dársena de este nombre. También se consideran las aguas incluidas entre el arco que forma el dique exento de protección de la marina al norte de la Dársena de Pesca (Parque Marítimo de Anaga) y los puntos más extremos de las obras que constituyen dicha marina.

b) Zona II o exterior de las aguas portuarias: es la zona de agua que queda a un lado y a otro de la línea básica definida por las Puntas Pachona, al sur, y del Roquete, al norte, y que tiene la siguiente extensión:

Al NO de dicha línea, todo el espacio comprendido entre ella y la costa, con exclusión de las aguas definidas como de Zona I, de las aguas de la franja de 200 m de anchura desde la costa entre Punta Calderillo del Agua y Punta Pachona, y de las aguas comprendidas entre la batimétrica -10 y la costa entre el extremo sur del dique exento de protección de la Playa de las Teresitas y Punta del Roquete.

Al SE de la línea básica, las aguas del rectángulo que, con ella como base, tiene una altura de dos millas náuticas.

Madrid, 13 de julio de 2006.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**13904** *ORDEN ECI/2494/2006, de 20 de junio, por la que se resuelve la adjudicación de plazas para la realización de los cursos de verano para la formación permanente del profesorado que ejerce en niveles anteriores al universitario.*

Por Orden ECI/1029/2006, de 27 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 7 de abril), se convocaron 2.015 plazas, en régimen de concurrencia competitiva, para profesorado que ejerce en niveles anteriores al universitario para la realización de los cursos de verano para la formación permanente del profesorado, en colaboración con diversas entidades públicas, ejercicio 2006.

De conformidad con el apartado 6.1 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección hizo pública la relación provisional de candidatos seleccionados, excluidos y en lista de espera en el tablón de anuncios del Instituto Superior de Formación del Profesorado y en la dirección de Internet señalada en la convocatoria, abriéndose un plazo de diez días naturales para que los interesados pudieran presentar reclamaciones o renunciaciones a su participación.

Estudiadas las reclamaciones y renunciaciones presentadas, la Comisión de Selección ha elevado, ante la Secretaría General de Educación, propuesta de resolución, con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos seleccionados, así como la relación de excluidos indicando el motivo de su exclusión.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud con lo dispuesto en el apartado 6.4 de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la resolución definitiva de adjudicación de plazas para la realización de los cursos de verano en colaboración con diversas entidades públicas.

Segundo.—Publicar la relación definitiva de candidatos adjudicatarios de las plazas y de candidatos en lista de espera al no haber alcanzado un número de orden que les permite obtener plaza, haciéndose públicas las mismas en el tablón de anuncios del Instituto Superior de Formación del Profesorado y en la dirección de Internet:

<http://www.mec.es/educa/formacion-profesorado/index.html>

Tercero.—Excluir las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria por las causas que se indican, haciéndose pública su relación en el tablón de anuncios del Instituto Superior de Formación del Profesorado y en la dirección de Internet señalada en el apartado segundo.

Cuarto.—Esta Orden es definitiva en vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de junio de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia. P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

**13905** *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la movilidad de profesores y para gastos asociados al desarrollo de programas de doctorado que han obtenido la Mención de Calidad para el curso 2005-2006.*

Por Resolución de 27 de septiembre de 2005 (BOE de 13 de octubre), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se convocó la presentación de solicitudes de ayuda para las programas de doctorado que han obtenido la Mención de Calidad para el curso 2005/2006.

Concluido el proceso de evaluación y selección de las solicitudes de ayuda de la Modalidad A), ayudas para la movilidad de profesores y para gastos asociados al desarrollo de los programas, y efectuada la propuesta por la Comisión de Selección prevista en el punto 5 de las Normas de aplicación general de la convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas para la movilidad de profesores que se indican en el Anexo I por los importes que se señalan para cada universidad y programa de doctorado.

Segundo.—Conceder las ayudas para gastos asociados al desarrollo de los programas de doctorado que se indican en el Anexo II por los importes que se señalan para cada universidad y programa de doctorado.

Tercero.—La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado de 2006.

Cuarto.—El importe de las ayudas se librará a las universidades responsables de los programas para la inclusión en sus presupuestos. Las Universidades receptoras de las ayudas certificarán en un plazo de tres meses, a contar desde su recepción, ante la Dirección General de Universidades que han incorporado a su contabilidad las cantidades percibidas.

Quinto.—Las ayudas quedan afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán las universidades receptoras, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del curso académico 2005-2006, presentando una memoria de las actividades desarrolladas.

Cualquier cambio o modificación debe solicitarse por escrito razonado a la Subdirección General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado, con el visto bueno del Vicerrector responsable.

Sexto.—De conformidad con la convocatoria, en la publicidad de los programas seleccionados deberá hacerse constar que han obtenido financiación de la Dirección General de Universidades, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Ministerio de Educación y Ciencia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 6 de julio de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P.D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero), el Director general de Universidades, Javier Vidal García.